



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas para aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 establece que podrán concederse subvenciones de forma directa, hasta la cuantía que determine la convocatoria, entre otros supuestos:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

A su vez el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, cuya gestión se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.





Ayuntamiento de Guadalajara

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el ámbito estrictamente municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2016, determina en su artículo 10, que la gestión de las subvenciones públicas municipales se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La tramitación de esta subvención, se enmarca en lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que las Corporaciones locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y dentro de sus posibilidades, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades y en su artículo 25, establece como competencia propia municipal, la promoción de la cultura.

En el mismo sentido se regula en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que los Ayuntamientos podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realicen.

La Asociación Astroguada Agrupación Astronómica(G19330844), se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas y son fines de la misma *aumentar y difundir la afición, formación, estudio e investigación de las Ciencias Astronómicas.*

Para el cumplimiento de los fines indicados realizarán las siguientes actividades:

- a) Actividades de observaciones astronómicas diurnas.
- b) Observaciones astronómicas nocturnas.
- c) Cursos y talleres
- d) Planetarios

Como consecuencia de lo indicado, en uso de las competencias que corresponden a este Ayuntamiento, dentro de la línea de subvención “asociacionismo y participación”, en el presupuesto municipal vigente figura la aplicación presupuestaria 3340 48906, con una dotación económica de 10.000,00 € como aportación correspondiente al ejercicio vigente para ayudar a la entidad indicada al desarrollo de sus actividades y programas, en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, en materia de desarrollo de actividades culturales, especialmente para acercar el conocimiento de la astronomía a la población infantil y juvenil del municipio, teniendo como objetivo que el alumnado de los centros educativos participe en la jornada anual de avistamiento de astros y la realización de las actividades que se demanden en los centros educativos en materia astronómica.





Ayuntamiento de Guadalajara

El beneficiario detalla que su petición que pretende realizar actividades divulgativas con los centros educativos de la ciudad, prácticas y lúdicas, pero con contenido sólido, adecuándose a edades, madurez y nivel educativo del los alumnos, con observaciones telescópicas, talleres de observación y manualidades y proyecciones de programas planetarios.

Consta en el expediente documento de retención de crédito emitido por el titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Se comprueba que el beneficiario de la subvención Asociación Astroguada Agrupación Astronómica con CIF G19330844, se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Guadalajara, con la Agencia Tributaria según certificados/informes que constan en expediente y con la Seguridad Social según informe que consta en expediente donde figura que no se encuentra de alta en el sistema.

La subvención que se concede está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025, ficha número 30.

FICHA 30

CENTRO GESTOR:	Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica.
LINEA DE SUBVENCIÓN:	OE 10 -LE 10.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3340 - 48906
IMPORTE:	10.000,00 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concesión directa. Subvención nominativa
OBJETO:	Acercar el conocimiento de la astronomía a la población infantil y juvenil del municipio
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	El alumnado de los centros educativos participe en la jornada anual de avistamiento de astros. Realizar las actividades que se demanden en los centros educativos en materia astronómica.
BENEFICIARIOS:	Agrupación astronómica de Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS: N.º de alumnos y alumnas que se benefician de las actividades.

Vistos los preceptos normativos señalados, así como la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, en virtud de la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2023,





Ayuntamiento de Guadalajara

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar a la Asociación Astroguada Agrupación Astronómica con CIF G19330844, del ejercicio económico 2024, para acercar el conocimiento de la astronomía a la población infantil y juvenil del municipio, por importe de 10.000,00 euros, prevista en el Presupuesto, aplicación presupuestaria 3340 48906 y ficha número 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025.

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2024, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificado de consecución de objetivos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la





Ayuntamiento de Guadalajara

información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Quinto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

